



*Rama Judicial de Colombia*  
*Juzgado Civil del Circuito de Chocontá*

**Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

REF. LABORAL ORDINARIO

RAD. **2021-00200-00**

DTE: LILIANA MUÑOZ CHACON

DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS

Ingresa el proceso al despacho informando que la demandada en reconvencción, se notificó y en termino contesto la demanda, todo lo anterior en los términos del artículo 76 del C. Procesal Laboral.

De otra parte, se tiene que por auto de fecha 23 de agosto del presente año, el despacho, ordeno tener por contestada la demanda por parte de las demandadas, reconociéndose personería a sus apoderados para actuar.

En estas condiciones, el despacho procederá a convocar para efectos de la práctica de la diligencia de que trata el artículo 77 del C. Procesal Laboral.

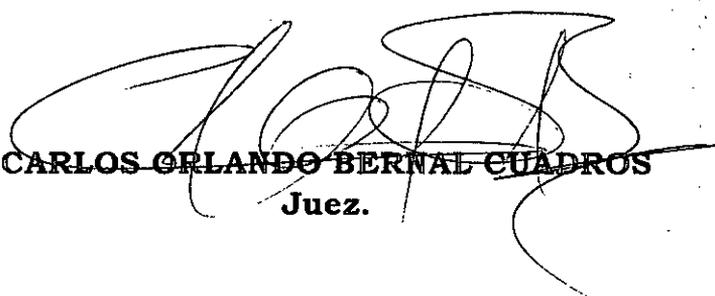
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito

**RESUELVE**

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de que trata el **artículo 77 del C. Procesal Laboral**, se señala la hora de las nueve y treinta (9.30) **de la mañana del día diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**, a la que deben concurrir las partes y sus apoderados.

La diligencia se realizará por medio de la Plataforma **LIFESIZE DE LA RAMA JUDICIAL**. Por secretaria deberá realizar el agendamiento de la misma, una vez ejecutoriado este auto. Las partes a través de sus apoderados, deberán allegar dentro del **término de los dos días** siguientes a la notificación del presente auto, memorial mediante el cual aporten las direcciones de correos electrónicos, a los cuales se les deba enviar el link para la conexión a la audiencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS**  
Juez.